

*Decreto de 12 de febrero, mandando publicar y circular la ley de 1º de Marzo de 1853.*

El Senador Presidente de la República á sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Decretan:

Art. único. — Considerando vigente la ley de 1º de Marzo de 1853 que señaló la autoridad ante quien el electo para servir el Poder Ejecutivo debía prestar el juramento de ley, el Gobierno la mandará publicar y circular para los casos ocurrentes.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, 11 de febrero de 1863. — Pedro Zeledon, D. P. — Eduardo Castillo, D. S. — José Nuñez, D. S. — Al Poder Ejecutivo. Sala de la Cámara del Senado. — Managua, 12 de febrero de 1863. — Fernando Guzman, S. P. — Macario Alvarez, S. S. — Basilio Salinas, S. S. — Por tanto: Ejecútese. Palacio Nacional. Managua, febrero 12 de 1863. Nicasio del Castillo. — El Ministro de Gobernacion. — Antonio Silva.